



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 2328525, Extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de febrero de 2024

Trámite:	Amparo de pobreza
Solicitante:	MILLER DAVID ZAPATA HERNÁNDEZ
Radicado:	05001310500220230014100
Asunto:	Releva cargo de abogada de oficio.

Antecedentes:

En auto del 11 de mayo de, se designó a la abogada DEBY ASTRID MONTOYA RUIZ (Anexo 04).

El 12 de diciembre de 2023, informa que no ejerce de manera habitual la profesión del Derecho, toda vez que se encuentra residiendo en la ciudad de Sydney-Australia, desde el pasado 4 de noviembre del año 2022 y mantiene una diferencia horaria de 16 horas.

En virtud del derecho fundamental de acceso a la administración de justicia (CP art. 229), toda persona que pretenda acudir a los estrados judiciales y carezca de medios económicos suficientes para asumir los gastos de un proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos, puede solicitar que se le conceda amparo de pobreza (CGP art. 151), haciendo la manifestación bajo la gravedad del juramento que se encuentra en dicha situación (CGP art. 152).

El numeral 7., del artículo 48 del Código General del Proceso, establece que la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por lo anterior, es necesario relevar a la nombrada para designar nuevo apoderado, con el fin de que represente a MILLER DAVID ZAPATA HERNÁNDEZ, para que instaure la demanda, garantizando la tutela judicial efectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR a la abogada DEBY ASTRID MONTOYA RUIZ del cargo de abogada de oficio del señor MILLER DAVID ZAPATA HERNÁNDEZ., en el amparo de pobreza de la referencia.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada Diana Mirley Ramírez Alzate, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.692.464 y tarjeta profesional 150.779, quien se ubica en el correo electrónico dimiral@gmail.com y celular 3217812314, para que apodere al señor MILLER DAVID ZAPATA HERNÁNDEZ.

TERCERO: ORDENA notificar, la designación del cargo, quien deberá manifestar dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación personal del auto, su aceptación o presentar excusa en caso de no poder aceptar el cargo, presentando prueba del motivo que justifique su rechazo, conforme al artículo 154 numeral 3° del Código General de Proceso. Igualmente, se le hace saber que si no lo hiciera incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda la lista, en la que sea requisito ser abogada y sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab09c99c6658633b21fee53b0225600334dca7dde6b662de26e397a4403f4201**

Documento generado en 28/02/2024 02:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>